

**Al contestar refiérase
al oficio Nro. 11340**

11 de agosto, 2015

DFOE-AE-0390

Doctor
Iván Brenes Reyes
Presidente

**COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)**

Estimado señor:

Asunto: Remisión del informe nro. DFOE-AE-IF-09-2015, sobre la auditoría financiera en la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Me permito remitirle copia del informe nro. DFOE-AE-IF-09-2015, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de una auditoría financiera efectuada en la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

La información que se solicita en este informe, para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones de esta Contraloría General. Además, se requiere que esa Administración designe y comunique el nombre, número de teléfono y correo electrónico del funcionario que fungirá como el contacto oficial con esa Área, en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Corresponde a este funcionario brindar la información que se le requiera para dar seguimiento a cada una de las disposiciones del informe, y facilitar la comunicación con el destinatario de la disposición, este último responsable de implementar e informar acerca de las acciones de cumplimiento.

Se le recuerda que la disposición contenida en el párrafo 4.4 del informe de cita, es de acatamiento obligatorio y deberá ser cumplida dentro del plazo conferido para ello. En caso de no cumplir con la referida disposición en forma injustificada, una vez agotado el plazo otorgado para ello, el Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para determinar eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,

Licda. Lilliam Marín Guillén, MBA
Gerente de Área



AMC/DCS/LMG/acz

Adjunto: Lo indicado

ce Lic. Gerardo Abarca Ortega, Auditor Interno CNE
Área de Seguimiento de Disposiciones
Expediente (G# 2015000377-1)